



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 JUL 2019

Expte. N° 25.584/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LAS LAJITAS y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a contribuir en la formación de los habitantes del Municipio, facilitar el perfeccionamiento del personal municipal como así también el desarrollo de programas conjuntos que aporten beneficios a la comunidad.

QUE a fs. 12 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.032.

QUE a fs. 14 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 064/19, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.


Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 26 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LAS LAJITAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Dra. Nilza M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0928-2019



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS LAJITAS
y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS LAJITAS**, en adelante **La Municipalidad**, representada por su Intendente, Dr. Alberto Antonio FERMANI, DNI nº 10.721.975, con domicilio en calle San Martín Nº 375, (4450) Las Lajitas, Provincia de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, en consideración a:

*Que es importante para la **Municipalidad** contar con una fuente de saber especializado con docentes e investigadores de la **Universidad** que aporten sus conocimientos para la formación y el perfeccionamiento de proyectos conjuntos en áreas de su interés, los que significarán un aporte para la comunidad.*

El presente **Convenio Marco de Cooperación** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a contribuir en la formación de los habitantes del Municipio, facilitar el perfeccionamiento del personal municipal como así también el desarrollo de programas conjuntos que aporten beneficios a la comunidad.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La **Universidad** y la **Municipalidad** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Creación de espacios para la formación de recursos humanos, el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de las instituciones.
- Colaboración para la generación de datos e intercambio de información que podrá ser utilizado por alumnos universitarios y/o técnicos de la Municipalidad.
- Acceso a redes de información
- Pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Municipio y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a a los objetivos arriba señalados.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán encuadrarse en el marco normativo correspondiente de la Universidad Nacional de Salta y serán objeto de un protocolo adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final e los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Los protocolos adicionales deberán ser firmados por el Sr. Intendente de la Municipalidad y por el Sr. Rector de la Universidad
2. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

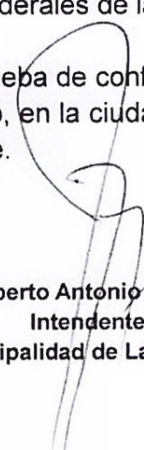
QUINTA: DURACIÓN

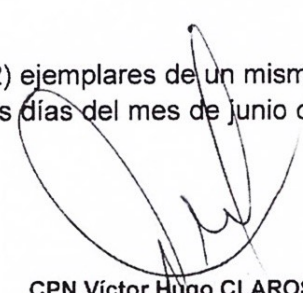
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


Dr. Alberto Antonio FERMINI
Intendente
Municipalidad de Las Lajitas


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta